



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/79/2016, de 5 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de tributos propios y otras deudas de derecho público con la Comunidad Autónoma de Aragón hasta la cantidad de 30.000 euros.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 26 de enero de 2016, el Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de tributos propios y otras deudas de derecho público con la Comunidad Autónoma de Aragón hasta la cantidad de 30.000 euros, se procede a su publicación como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 5 de febrero de 2016.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

### ANEXO

**ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ELEVA EL LÍMITE EXENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR GARANTÍA EN LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS PROPIOS Y OTRAS DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN HASTA LA CANTIDAD DE 30.000 EUROS**

El Gobierno de Aragón, en el marco de una planificada adopción de medidas destinadas a afrontar la actual situación de inestabilidad e incertidumbre financieras, que afecta especialmente a los ciudadanos, sea a título particular o empresarial, con economías domésticas y compromisos de endeudamiento adquiridos con entidades financieras privadas o con las distintas Administraciones Públicas, pretende como objetivo prioritario otorgar mayores facilidades a las familias y empresas con problemas de tesorería, suavizando las condiciones por las que los contribuyentes aragoneses puedan solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas tributarias y otras de naturaleza pública, sin necesidad de aportar garantías, hasta el límite de treinta mil euros (30.000 euros), exención que, hasta el momento, se cifraba en la cantidad de 18.000 euros, de conformidad con lo fijado en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de mayo de 2009 (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", de 24 de junio mediante Orden de 1 de junio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo).

El Decreto 198/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen competencias y se regula el procedimiento en relación con las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo sexto, apartado 4, que no se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a la cifra que se fije por Acuerdo de Consejo de Gobierno. En el caso de tributos cedidos, la dispensa de garantía se producirá de conformidad con lo establecido en la correspondiente orden del Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente Hacienda y Administraciones Públicas).

En este sentido, la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dispone que no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de Derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos de la Hacienda Pública Estatal, cuando su importe, en conjunto, no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como ejecutivo de pago.

Esta disposición es de plena aplicación a los tributos cedidos gestionados por la Administración Tributaria de Aragón en virtud de lo establecido en el Decreto 198/1991, de 26 de noviembre.

Para los tributos propios y otros ingresos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede que el Gobierno de Aragón adopte un Acuerdo que permita no exigir garantía cuando el importe de las deudas



cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a la cifra que se determine en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2016, acuerdo:

Primero.— A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, no se exigirán garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas correspondientes a tributos propios y otros ingresos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.

Segundo.— A los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento iniciados mediante solicitud sobre los que no hubiera recaído resolución definitiva a la fecha de publicación del presente Acuerdo, les será también de aplicación lo dispuesto en el mismo.

Tercero.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá establecer, en su caso, el resto de condiciones y requisitos necesarios para la plena efectividad de la medida acordada.

Cuarto.— El presente Acuerdo se publicará el “Boletín Oficial de Aragón”.